

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Medio Ambiente

**2024/17002 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de una subvención directa al Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, destinada a inversiones en el ejercicio 2024.**

### ANUNCIO

Dada cuenta del expediente 1250/24/MAM, instruido por el Servicio de Medio Ambiente para la aprobación de una subvención directa al Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia (Consorcio de Bomberos) con CIF P4600022J destinada a inversiones.

Visto el artículo 36.1c) de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece, entre otras competencias propias de la Diputación, los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios menores de 20.000 habitantes cuando éstos no procedan a su prestación.

Visto que el Consorcio de Bomberos presenta solicitud de subvención para la realización de las siguientes actuaciones:

1. Inversiones en elementos de transporte: 449.999,00 €
  - Suministro de 7 vehículos IPC para Jefaturas parque
2. Maquinaria, instalaciones y utilaje: 1.370.185,83 €
  - Suministro de 118 lanzas de agua: 64.694,63 €
  - Suministro de herramientas de excarcelación a baterías: 35.695,00 €
  - Suministro de herramientas para vehículos de primera salida: 27.490,62 €
  - Suministro de 850 trajes de Intervención y servicio de mantenimiento, descontaminación y reparación: 1.242.305,58 €

Lo que supone un total de 1.820.184,83 euros.

Visto que en la aplicación presupuestaria 703 13600 76700 del presupuesto de gastos de 2024 hay consignación suficiente y adecuada.

Visto que el beneficiario se encuentra en situación de recibir la subvención citada por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta Diputación y que acredita la inexistencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que prevén los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.



Visto el informe favorable de la Jefa de la Sección Jurídico Administrativa del Servicio de Medio Ambiente en el que se justifica, dada la naturaleza de la subvención, que se tramite de forma directa, sin concurrencia ni convocatoria pública.

Visto el informe favorable de intervención de fecha 17 de octubre de 2024.

Vistos los artículos 23 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia que regulan los supuestos de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

Visto que por estar destinada la subvención a la adquisición de bienes inventariables debe de cumplirse con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Visto lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Decreto del Presidente de la Excma. Diputación número 9675, de 25 de julio de 2023, de delegaciones de Presidencia en la Junta de Gobierno (art. 9.4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Se Acuerda

Primero. Aprobar la subvención de concesión directa al Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia (Consorcio de Bomberos) con CIF P4600022J, para la renovación y actualización de equipos, y que se rige por las siguientes disposiciones:

Finalidad:

Ejecución de las actuaciones solicitadas por el Consorcio de Bomberos en el ejercicio 2024 para actualizar y renovar equipos.

Efectos:

Prestación de los servicios propios del Consorcio con las debidas garantías y la calidad suficiente.

Importe: 1.820.184,83 euros

Actuación:

1. Inversiones en elementos de transporte: 449.999,00 €

- Suministro de 7 vehículos IPC para Jefaturas parque

2. Maquinaria, instalaciones y utilaje: 1.370.185,83 €

- Suministro de 118 lanzas de agua: 64.694,63 €

- Suministro de herramientas de excarcelación a baterías: 35.695,00 €



- Suministro de herramientas para vehículos de primera salida: 27.490,62 €
- Suministro de 850 trajes de Intervención y servicio de mantenimiento, descontaminación y reparación: 1.242.305,58 €

Lo que supone un total de 1.820.184,83 euros.

Pago de la subvención:

Esta subvención es prepagable al 85 % tras la aceptación expresa de la misma.

Compatibilidad:

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con la subvención de otros entes públicos o privados, superen el coste de los gastos en que haya incurrido la entidad beneficiaria, y en este caso dará lugar a la minoración proporcional hasta conseguir el 100 % del coste total.

Plazos:

Los trabajos deben de estar concluidos y debidamente justificados el 15 de octubre de 2025.

Forma de justificación:

Para la justificación de las actividades realizadas se deberá presentar una cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, que contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirá la acreditación de la publicidad de la subvención según la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en materia de transparencia y publicidad de la actividad pública.

También deberá de acreditarse en esta memoria el procedimiento de contratación respecto a los gastos que superen el umbral de los contratos menores.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

c) Las facturas incorporadas en la relación anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.

d) Acta de recepción de los bienes adquiridos o de las obras realizadas.



e) Certificado de la existencia o no de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de existir otras ayudas se descontarán de la parte subvencionada por la Diputación.

#### Obligaciones del beneficiario

##### 1. Aceptación de la subvención.

Según establece el artículo 26.5 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de esta subvención.

##### 2. Publicidad.

El Consorcio de Bomberos se compromete a dar publicidad a la subvención en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado.

Esta publicidad se realizará necesariamente a través de su página web, con el logo de la Diputación, nombre del proyecto y cantidad subvencionada.

En cualquier caso, el Consorcio de Bomberos queda obligado a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia del objeto de la subvención (anuncios, publicaciones, información en la web...) que las Inversiones incluidas en este acuerdo están subvencionadas por el área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, con la incorporación de su logotipo institucional en lugar visible.

La justificación de la publicidad realizada se incluirá en la memoria justificativa del final del proyecto.

##### 3. Obligación de destino de los bienes

Los bienes adquiridos deberán destinarse para la prestación de los servicios del Consorcio de Bomberos durante al menos cinco años para los bienes inscribibles en registro público o dos años para el resto.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que comporta la presente subvención de 1.820.184,83 €, que habrá de imputarse a la aplicación 703 13600 76700 del presupuesto de gastos de 2024.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Intervención, notificarlo al beneficiario y remitirlo a la BDNS para general conocimiento.

El presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede ser impugnado por la Administración interesada, directamente mediante recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

No obstante, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento del acuerdo transrito; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

València, 6 de diciembre de 2024.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.